



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8399

03/04/2020

20007

AUTOR/A: LEDESMA MARTÍN, Sebastián Jesús (GP); PÉREZ DÍAZ, María Auxiliadora (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); ZURITA EXPÓSITO, Ana María (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el artículo 49 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, solo es aplicable a los organismos autónomos y otras entidades del sector público estatal con presupuesto limitativo. No resulta aplicable a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas mercantiles y fundaciones estatales con presupuesto estimativo.

Siendo Puertos del Estado un organismo público con presupuesto estimativo no le es aplicable el citado artículo 49 del Real Decreto-ley 11/2020.

Asimismo, cabe señalar que el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana explicó la situación actual y las previsiones existentes durante la comparecencia celebrada el pasado día 27 de abril de 2020 ante la Comisión de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Congreso de los Diputados (número de expediente 213/000247).



Madrid, 12 de mayo de 2020